



JURISDICCION ORDINARIA

Generar Carátula

Guardar PDF

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002 y
10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad:

PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Grupo de reparto:

05

Nombre:

PROCESOS EJECUTIVOS

Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA NIT 890.905.574-1

DEMANDADO(S)

DIEGO FELIPE BUITRAGO HERNANDEZ CC 80.191.877

APODERADO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON CC 35.462.605 TP 42993

Cuadernos:

1

Folios:

38

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**ASESORIAS JURIDICAS
LEAL S.A.S.**

SEÑOR

JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA - REPARTO

E.

S.

D.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén, con tarjeta profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada especial de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL"**, establecimiento cooperativo de primer grado, establecido con arreglo a las Leyes de la República de Colombia, con Nit No. 890.905.574-1, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según poder otorgado por el Doctor **FABIAN ARMANDO PINILLA BENITEZ**, ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.164.147** de Bogotá, según consta en la escritura pública # 3875 del 19 de diciembre del año 2018 otorgada en la Notaria 5 del Círculo Notarial de Bogotá que le fue otorgado por el Doctor **RICARDO LEÓN ÁLVAREZ GARCÍA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.720.723 y domiciliado en la ciudad de Medellín, Antioquia, obrando en su condición de Gerente y por tanto Representante Legal de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL** tal y como consta en el certificado de existencia y Representación Legal de la Cooperativa Medica de Antioquia Comedal de Medellín que adjunto, manifiesto respetuosamente al Señor Juez que promuevo demanda en contra **DIEGO FELIPE BUITRAGO HERNANDEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(os) residenciado (a)(os) en Bogotá, identificado(a)(os) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **80.191.877**, para que por el procedimiento **EJECUTIVO** de **MINIMA CUANTÍA**, se libre en su contra **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del Establecimiento **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL"**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 196000584.

A. Por el saldo la suma de \$278.650,00 de la cuota de fecha 30 de noviembre de 2020

B. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del 30 de noviembre de 2020 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

C. Por la suma de \$292.208,00 de la cuota del 31 de diciembre de 2020.

D. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del 31 de diciembre de 2020 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

E. Por la suma de \$296.298,00 de la cuota del 30 de enero de 2021.

F. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del 30 de enero de 2021 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

Calle 60 No. 9 – 83 Oficina 215 Centro Comercial Aquarium Tels 7721591,
3480258, 6960639, 3105758734 de Bogotá

**ASESORIAS JURIDICAS
LEAL S.A.S.**

- V. Por la suma de **\$322.075,00** de la cuota del **30 de julio de 2021**.
- W. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del **30 de julio de 2021** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- X. Por la suma de **\$209.204,00** correspondiente a los intereses corrientes de la cuota del **30 de julio de 2021**
- Y. Por la suma de **\$326.584,00** de la cuota del **31 de agosto de 2021**
- Z. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del **31 de agosto de 2021** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- AA. Por la suma de **\$204.695,00** correspondiente a los intereses corrientes de la cuota del **31 de agosto de 2021**.
- BB. Por el saldo insoluto de capital a la fecha de presentación de esta demanda que asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON 00/100 M/CTE. (\$14.294.505,00)**.
- CC. Por los intereses de mora por incumplimiento desde la presentación de la demanda y sobre este capital insoluto a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- ❖ Por las costas del proceso incluyendo las agencias en Derecho.

HECHOS

1. Que el(a) Doctor(a) (es) **DIEGO FELIPE BUITRAGO HERNANDEZ**, adquirió con la Cooperativa Medica de Antioquia Comedal un crédito por la suma inicial de **\$21.470.000,00** representados en el pagaré No. 196000584.
2. Que por concepto de capital de esta obligación adeuda a la fecha la suma de **\$17.355.208,00**.
3. El total de estas cuotas vencidas por concepto de capital asciende a la **TRES MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON 00/100 M/CTE. (\$3.060.703,00)** y por el capital insoluto que asciende a **\$14.294.505,00**.
4. Que dicho crédito lo solicitó el día **28 de junio de 2019**.
5. Que la obligación se pactó para ser cancelada en 60 cuotas fijas mensuales por un valor de **\$531.279,00** cada una, de acuerdo con la proyección de pagos que se acompaña con el pagaré.

Calle 60 No. 9 – 83 Oficina 215 Centro Comercial Aquarium Tels 7721591,
3480258, 6960639, 3105758734 de Bogotá

- G. Por la suma de **\$300.446,00** de la cuota del **28 de febrero de 2021**.
- H. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del **28 de febrero de 2021** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- I. Por la suma de **\$123.805** correspondiente a los intereses corrientes de la cuota del **28 de febrero de 2021**.
- J. Por la suma de **\$304.653,00** de la cuota del **30 de marzo de 2021**.
- K. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del **30 de marzo 2021** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- L. Por la suma de **\$226.626,00** correspondiente a los intereses de la cuota del **30 de marzo de 2021**.
- M. Por la suma de **\$308.918,00** de la cuota del **31 de abril de 2021**.
- N. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del **31 de abril de 2021** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- O. Por la suma de **\$222.361,00** correspondiente a los intereses corrientes de la cuota del **31 de abril de 2021**.
- P. Por la suma de **\$313.243,00** de la cuota del **30 de mayo de 2021**.
- Q. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del **30 de mayo de 2021** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- R. Por la suma de **\$218.036,00** correspondiente a los intereses corrientes de la cuota del **30 de mayo de 2021**.
- S. Por la suma de **\$317.628,00** de la cuota del **31 de junio de 2021**.
- T. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del **31 de junio de 2021** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- U. Por la suma de **\$213.651,00** correspondiente a los intereses corrientes de la cuota del **31 de junio de 2021**.

6. Al demandado(a) (s) se le(s) ha requerido en diversas ocasiones para el pago de la(s) obligación(es) sin que hasta la fecha hayan cumplido.
7. Que el(os) título(s) valor base de esta acción, cumple(s) con todos los requisitos de Ley.
8. Actúo como apoderada especial según poder conferido por el Dr. **FABIAN ARMANDO PINILLA BENITEZ**.
9. El(os) título(s) contiene(n) una(s) obligación(es) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s).
10. Se informa al despacho que el (los) Pagare (s) base de la ejecución se encuentra (n) en poder de la suscrita, que el (los) mismo (s) no han sido presentado (s) ante otra autoridad judicial para su cobro y se allegarán al despacho de manera física cuando así se requiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los arts. 17, 18, 20 del Código General del Proceso, además de los arts. 633 a 638, 619, 709, 710, 884, 886, 1101 y S.S. del C. de Co. Como demás normas acordes y concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Ud. competente por la naturaleza del proceso, el domicilio del demandado, **el lugar de cumplimiento de la obligación que es Bogotá**, y la cuantía de los títulos que junto con sus intereses asciende a más de **\$18.000.000,00**. Entonces es Ud. competente de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17 del Código General del Proceso.

CLASE DE PROCESO

Este debe seguir el trámite que le corresponda al Proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**.

PRUEBAS y ANEXOS

- 1º. El(os) pagaré(s) No(s). 196000584 señalado(s) como prueba.
- 2º. Liquidación del(os) Crédito(s) No(s). 196000584.
- 3º. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín sobre existencia y representación legal de la Cooperativa Medica de Antioquia Comedal.
- 4º. Copia de la Escritura Pública No. 3875 del 19 de diciembre del año 2018 de la Notaria 5 del Círculo Notarial de Bogotá por el cual se otorga el poder al Dr. **FABIAN ARMANDO PINILLA BENITEZ**.
- 5º. Poder Especial otorgado por el(a) Dr(a). **FABIAN ARMANDO PINILLA BENITEZ**.
- 6º. Requerimiento(s) en mora realizado(s) al Demandado(a).
- 7º. Formato donde titular informa correo electrónico a la Cooperativa.
- 8º. Certificado de vigencia No. **398905** de fecha **08 de septiembre de 2021** expedido por la directora de la unidad de registro nacional de abogados y

**ASESORIAS JURIDICAS
LEAL S.A.S.**

auxiliares de la justicia del consejo superior de la judicatura donde certifica la dirección física y electrónica de la suscrita.

PRUEBAS EN PODER DEL DEMANDADO

- 1º. Copia del(os) Pagare(s).
- 2º. Copia del(os) Estado de cuenta de la(s) Obligación(es).

NOTIFICACIONES

Al demandado(a) (os):

- **DIEGO FELIPE BUITRAGO HERNANDEZ:** En la Carrera 63 No. 22 - 45 TO 4 Apartamento 1401 de Bogotá
- **DIEGO FELIPE BUITRAGO HERNANDEZ:** Correo Electrónico: **diegofelipebuh7@gmail.com**

Este correo electrónico es el que utiliza el demandado según se puede evidenciar en el aplicativo de la Cooperativa "Linux".

La Entidad demandante Cooperativa Medica de Antioquia Comedal: En la Avenida 19 # 120 - 71 Local 3 de Bogotá.

Correo Electrónico: **iramirez@comedal.com.co, locampo@comedal.com.co, comedal@comedal.com.co**

El Representante Legal, Doctor Ricardo León Álvarez García: En la Carrera 48 # 20 - 34 Piso 15 de Medellín.

La suscrita: en la secretaria de su despacho o en mi oficina de la Calle 60 # 9-83 Of. 215 de Bogotá.

Correo Electrónico: **amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com**

Atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN

C.C. No. 35'462.605 de Usaquén

T.P. No. 42.993 del C.S.J.

NIT. 890905574-1

PAGARÉ Nro. 196000584

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Línea de crédito
06/30/2019	06/30/2024	ESPECIAL

Nosotros:	Identificación	Nombre	Domicilio
	80191877	BUITRAGO HERNANDEZ DIEGO FELIPE	CR 63 No 22 - 45 TO 4 AP 1401 BOGOTA DC

Personas capaces, manifestamos que nos declaramos deudores de manera expresa del presente instrumento que solidaria e incondicionalmente pagaré(mos) a la COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA, con NIT. 890905574-1 por la suma de:

\$ 21,470,000 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE)

suma dineraria que se recibió en calidad de mutuo con interés, suma que nos obligamos a pagar a la citada Cooperativa, de manera solidaria, incondicional e indivisible en la ciudad de BOGOTA DC, a su orden y hasta su cancelación total en la forma detallada a continuación:

FORMA DE PAGO	Número de cuotas	Valor de la cuota (capital + interés)	Periodicidad	Fecha de inicio	Fecha última cuota
	60	531,279	Mensual	07/31/2019	06/30/2024

Sobre la mencionada cantidad, reconoceremos y pagaremos intereses corrientes a la tasa del (18.16%EA) equivalente a una tasa periódica del (1.4%NMV), pagaderos por mes vencido o por fracción de mes, comenzando el pago de intereses el día siguiente del desembolso y así sucesivamente hasta cancelar la obligación pactada. Intereses éstos que empiezan a causarse en la fecha de este pagaré. Se acepta el endoso que de este pagaré hiciere la acreedora a cualquier persona natural o jurídica, igualmente en el caso de mora en el pago de dos o más cuotas de intereses o de capital, sean continuas o discontinuas o en el evento de disolución o liquidación de la entidad o persona (s) deudora (s), en caso de persecución judicial de cualquier índole sobre los deudores, por muerte de uno o más de los suscritos deudores. Por todos los hechos anteriores se producirá el vencimiento concedido y en tal evento la entidad acreedora, la COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL podrá exigir el pago total del saldo del presente pagaré, sin necesidad de requerimiento alguno y con la sola manifestación escrita de la acreedora. Declaro (amos) excusado el protesto de este pagaré para los efectos del artículo 697 del Código de Comercio. Además, en caso de mora los intereses a capital pactados se pagarán de acuerdo con lo que certifique el Banco de la República de Colombia.

CLAÚSULA ACELERATORIA: además COMEDAL podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: A) Cuando el (los) deudor (es) incumplan una de las obligaciones derivadas del presente documento B) Cuando el (los) deudor (es) se sometan a proceso concordatorio o convoquen a concurso de acreedores o soliciten el trámite de reestructuración de pasivos (Ley 550), caso en el cual el deudor o los deudores acepta irrevocablemente dejar por fuera de dichos trámites a COMEDAL como acreedor de la obligación contenida en este documento. C) Autorizo (zamos) expresamente a COMEDAL en caso de atraso o mora de una o más de las cuotas establecidas, a debitar expresamente de las cuentas de ahorros, ahorro a la vista, ahorros contractuales y depósitos a término que con la entidad poseamos. Igualmente manifestamos que nos comprometemos por lo demás a mantener sin mengua el haber patrimonial que en la actualidad poseemos; todo sin perjuicio de las acciones consagradas en el artículo 253 del Código Penal. Sin perjuicio de las acciones legales que tiene la acreedora, es decir que el pago de intereses por las costas y costos causados por la cobranza judicial o extrajudicial, si a ello se diera lugar, incluyendo honorarios de abogado, los cuales serán exigibles con la sola presentación de la demanda, o por la primera gestión de cobro que el abogado adelantante para asegurar el recaudo o nueva garantía del préstamo. En caso de que durante el plazo señalado para el cumplimiento de la obligación se pactare cualquier prórroga, esto no podrá interpretarse como novación de la obligación y por lo tanto subsistirá durante ella todos y cada uno de los compromisos que en este pagaré estamos pactando, pues por razón de tal prórroga, ninguna de las cláusulas pactadas en este instrumento sufrirán deterioro ni modificación alguna. Igualmente queda estipulado en el presente título que se generarán intereses a la tasa máxima legal autorizada por la ley comercial y adicionalmente en los casos: En caso de que termine mi vínculo con la Cooperativa Médica de Antioquia COMEDAL, ya sea por retiro voluntario, terminación de contrato o exclusión.

Para garantizar el pago de capital, intereses y costos a que diéramos lugar además de la responsabilidad personal, doy o damos como garantía el siguiente bien: SIN GARANTIAS REALES

Para todos los efectos legales o extrajudiciales a que este pagaré pueda dar lugar, declaramos excusado su protesto como título valor que es y por lo mismo, tener la calidad de instrumento negociable, de que habla el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo irrevocablemente y permanentemente a la acreedora, para llenar los espacios en blanco en este pagaré, el cual forma parte integrante de esta autorización. Además expresamente manifestamos autorización para descuento de salarios y prestaciones sociales legales y extralegales y cesantías, a favor de la COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, para lo cual anexo a este pagaré y en cuyo caso expedimos libranza, mediante la cual se autoriza a la empresa donde laboramos para que efectúe descuento periódico y que en caso de retiro, del total de la liquidación de prestaciones sociales, legales y extralegales, cesantías, salarios e indemnizaciones, se descuente el total de la obligación de la deuda que a la fecha se adeude a COMEDAL.

Autorizo (zamos) a COMEDAL para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye la facultad en caso de incumplimiento, de reportar mi documento de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo.

Acepto(amos) cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error que haya cometido COMEDAL en los cálculos efectuados y que dan origen en la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido, previa notificación por parte de COMEDAL de dicho error obligándome(nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha de notificación.

En señal de aceptación firmamos solidaria y mancomunadamente.

DEUDOR O APODERADO	HUELLA		
C.C. No. 80191877			
DEUDOR SOLIDARIO 1 O APODERADO	HUELLA	DEUDOR SOLIDARIO 2 O APODERADO	HUELLA
C.C. No.		C.C. No.	

CODIGO: FO-SF-63	VERSION: 04	FECHA: 2018-04-11	Página 1 de 1
------------------	-------------	-------------------	---------------

LIQUIDACION DE CREDITOS

JUN-28-2019 09:05 AM

Pag 1 de 2

Datos Cliente

Cliente	80191877	BUITRAGO HERNANDEZ DIEGO FELIPE		Codigo	05
Direccion	CR 63 No 22 - 45 TO 4 AP 1401				
Ciudad	BOGOTA DC		Departamento	Distrito Capital	
Dependencia	100	GENERAL			

Datos Obligacion

Solicitud No.	SC	196000608	Obligación No.	10	196000584	Fecha Solicitud	05/29/2019
Modalidad	103	ESPECIAL	RECUPERACION CLIENTES			Fecha Aprobacion	06/28/2019
Medio de Pago	999	VENTANILLA				Fecha Desembolso	06/30/2019
Desembolso							
Proveedor							

	N.A.M.V	E.A.	Tipo de Tasa	Fija				
Tasa de Colocación	16.80	18.16	No. Cuotas	60.00	Mensuales	Comprobante		

Detalle Liquidacion

Descripcion del concepto			Debito	Credito
Monto del Credito			21,470,000.00	0.00
Obligaciones Refinanciada				
10	166000632	CREDIFULL	Capital	0.00
			Interes	15,784,591.00
				210,338.00
10	166000703	CUPO AUTOMATICO	Capital	0.00
			Interes	1,849,373.00
				34,915.00
10	166000783	CREDIFULL	Capital	0.00
			Interes	3,458,067.00
				49,891.00

Documentos Soporte

200	80191877	APORTES SOCIALES	8,500.00
203	16006224	BENEFICIO INTEGRAL	72,500.00

Neto a Desembolsar

1,825.00

Ciclo de Amortizacion

Valor Reintegro Interes(es)		Numero día(s)							
0		0							
No.	Fecha	Abono Capital	Abono Interes	Seguros		Capitalizacion	Valor Cuota	Saldo Parcial	
				Vida	Incendio				
0	06/30/2019	0	0	0	0		0	21,470,000	
1	07/31/2019	230,699	300,580	0	0	0	531,279	21,239,301	
2	08/31/2019	233,929	297,350	0	0	0	531,279	21,005,372	
3	09/30/2019	237,204	294,075	0	0	0	531,279	20,768,168	
4	10/31/2019	240,525	290,754	0	0	0	531,279	20,527,643	
5	11/30/2019	243,892	287,387	0	0	0	531,279	20,283,751	
6	12/31/2019	247,306	283,973	0	0	0	531,279	20,036,445	
7	01/31/2020	250,769	280,510	0	0	0	531,279	19,785,676	
8	02/29/2020	254,279	277,000	0	0	0	531,279	19,531,397	
9	03/31/2020	257,839	273,440	0	0	0	531,279	19,273,558	
10	04/30/2020	261,449	269,830	0	0	0	531,279	19,012,109	
11	05/31/2020	265,109	266,170	0	0	0	531,279	18,747,000	
12	06/30/2020	268,821	262,458	0	0	0	531,279	18,478,179	
13	07/31/2020	272,584	258,695	0	0	0	531,279	18,205,595	
14	08/31/2020	276,400	254,879	0	0	0	531,279	17,929,195	

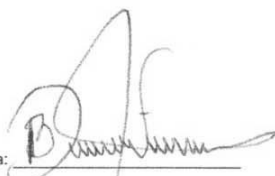
31-JUL-2007

JUN-28-2019 09:05 AM

Pag 2 de 2

No.	Fecha	Abono Capital	Abono Interes	Seguros		Capitalizacion	Valor Cuota	Saldo Parcial
				Vida	Incendio			
15	09/30/2020	280,270	251,009	0	0	0	531,279	17,648,925
16	10/31/2020	284,194	247,085	0	0	0	531,279	17,364,731
17	11/30/2020	288,173	243,106	0	0	0	531,279	17,076,558
18	12/31/2020	292,208	239,071	0	0	0	531,279	16,784,350
19	01/31/2021	296,298	234,981	0	0	0	531,279	16,488,052
20	02/28/2021	300,446	230,833	0	0	0	531,279	16,187,606
21	03/31/2021	304,653	226,626	0	0	0	531,279	15,882,953
22	04/30/2021	308,918	222,361	0	0	0	531,279	15,574,035
23	05/31/2021	313,243	218,036	0	0	0	531,279	15,260,792
24	06/30/2021	317,628	213,651	0	0	0	531,279	14,943,164
25	07/31/2021	322,075	209,204	0	0	0	531,279	14,621,089
26	08/31/2021	326,584	204,695	0	0	0	531,279	14,294,505
27	09/30/2021	331,156	200,123	0	0	0	531,279	13,963,349
28	10/31/2021	335,792	195,487	0	0	0	531,279	13,627,557
29	11/30/2021	340,493	190,786	0	0	0	531,279	13,287,064
30	12/31/2021	345,260	186,019	0	0	0	531,279	12,941,804
31	01/31/2022	350,094	181,185	0	0	0	531,279	12,591,710
32	02/28/2022	354,995	176,284	0	0	0	531,279	12,236,715
33	03/31/2022	359,965	171,314	0	0	0	531,279	11,876,750
34	04/30/2022	365,004	166,275	0	0	0	531,279	11,511,746
35	05/31/2022	370,114	161,165	0	0	0	531,279	11,141,632
36	06/30/2022	375,296	155,983	0	0	0	531,279	10,766,336
37	07/31/2022	380,550	150,729	0	0	0	531,279	10,385,786
38	08/31/2022	385,878	145,401	0	0	0	531,279	9,999,908
39	09/30/2022	391,280	139,999	0	0	0	531,279	9,608,628
40	10/31/2022	396,758	134,521	0	0	0	531,279	9,211,870
41	11/30/2022	402,313	128,966	0	0	0	531,279	8,809,557
42	12/31/2022	407,945	123,334	0	0	0	531,279	8,401,612
43	01/31/2023	413,656	117,623	0	0	0	531,279	7,987,956
44	02/28/2023	419,448	111,831	0	0	0	531,279	7,568,508
45	03/31/2023	425,320	105,959	0	0	0	531,279	7,143,188
46	04/30/2023	431,274	100,005	0	0	0	531,279	6,711,914
47	05/31/2023	437,313	93,966	0	0	0	531,279	6,274,601
48	06/30/2023	443,434	87,845	0	0	0	531,279	5,831,167
49	07/31/2023	449,643	81,636	0	0	0	531,279	5,381,524
50	08/31/2023	455,938	75,341	0	0	0	531,279	4,925,586
51	09/30/2023	462,320	68,959	0	0	0	531,279	4,463,266
52	10/31/2023	468,793	62,486	0	0	0	531,279	3,994,473
53	11/30/2023	475,356	55,923	0	0	0	531,279	3,519,117
54	12/31/2023	482,011	49,268	0	0	0	531,279	3,037,106
55	01/31/2024	488,759	42,520	0	0	0	531,279	2,548,347
56	02/29/2024	495,603	35,676	0	0	0	531,279	2,052,744
57	03/31/2024	502,540	28,739	0	0	0	531,279	1,550,204
58	04/30/2024	509,576	21,703	0	0	0	531,279	1,040,628
59	05/31/2024	516,710	14,569	0	0	0	531,279	523,918
60	06/30/2024	523,918	7,361	0	0	0	531,279	0

Dejo constancia de recibir copia del pagaré y plan de pagos

Firma: 
31-JUL-2007

C.C. No. 80191877

Fecha: 28/06/2019

— □ ×

VENCIMIENTOS



531,279

Movimientos

Window

Consulta

GARANTIAS PRELIQUIDACION HISTORIA DE MORA VENCIMIENTOS

F. de Corte 09/06/2021 Cliente 80191877 BUITRAGO HERNANDEZ DIEGO FELIPE

Codigo

General Est.Cuenta Codeudas Ges.Cobro

Cliente

Tipo 1 Asociado Persona Natural
Profesion 073 MEDICINA
Calificacion D Estado R Género M

Novedades

Informativa DATA-Ac. 196 Qto. 9519 08/04/2021
Informativa CFIN-Sco. 467 P.mo. 08/04/2021

Empresa

Sucursal 6 Agencia Santa Bárbara
C.Costo 999 GENERAL
Zona 100 General
Subzona 100 General
Seccion 100 General
Nomina 999 VENTANILLA
Codigo 05
Regimen de Cesantías No aplica porque no está vinculado laboral
Banco 51 BANCO DAVIVIENDA

Numero cuenta 000870036738 Tipo de Cuenta. Cuenta ahorro

Imagenes



05-JUL-2019 -- CMD

Fechas

Ingreso Empresa 08/22/2014 Primera afiliacion 08/22/2014
Ultima afiliacion 08/22/2014 Antigüedad 08/22/2014 Retiro 08/19/2021
Ultima actualiz. Datos Fecha Nacimiento 08/19/2021 10/15/1984

Tipo	Direccion	Ciudad	E-mail	Telefono	Ext.	Celular	Fax
C	CR 63 No 22 - 45 TO 4 AP 1401	BOGOTA DC - Distrito Capital - Co	diegofelipebuh7@gmail.com			3204727365	
R	CR 63 No 22 - 45 TO 4 AP 1401	BOGOTA DC - Distrito Capital - Co	diegofelipebuh7@gmail.com			3103384563	



República de Colombia

1



Aa056776918



REPÚBLICA DE COLOMBIA

3875

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3875

TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINTA (5a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTO:

CUANTÍA

PODER GENERAL:

SIN CUANTÍA

OTORGANTE(S):

IDENTIFICACIÓN

DE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL NIT.890.905.574-1

Representada por:

RICARDO LEÓN ÁLVAREZ GARCÍA

C.C. 8.720.723

A: FABIAN ARMANDO PINILLA BENITEZ

C.C.80.164.147

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) ante mí, **ANDRES HIBER AREVALO PACHECO NOTARIO QUINTO (5o) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció (con minuta escrita): **RICARDO LEÓN ÁLVAREZ GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, de paso por esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **8.720.723**, obrando en su condición de Gerente en ejercicio y por ende Representante Legal de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL**, persona jurídica constituida como establecimiento Cooperativo de primer grado, establecido con arreglo a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. **890.905.574-1**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, calidad que se acredita con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que se acompaña para que se protocolice con esta escritura y se inserte

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

107799AAUAA9a8H

02-11-18

Cadenas

NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIO QUINTO (5o) DE BOGOTÁ D.C.

28-06-21 PC015515061

T61YX00P4

THOMAS GREG & SONS

PC015515061

en todas las que de ella se expidan y dijo:-----

PRIMERO: Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, de la cual se adjunta copia autenticada para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER GENERAL** a **FABIAN ARMANDO PINILLA BENITEZ**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **80.164.147**, expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio de la misma realice actos en nombre y representación de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**. ---

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que estos adelanten en nombre de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1** o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo a la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios de reorganización empresarial (Ley 1116) según el caso. -----
2. Para que en nombre de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**, actúe en calidad de Representante Legal de la misma ante las autoridades judiciales para todos los efectos relacionados con las acciones de tutela en que la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**, figure como accionante o accionado o sea citado por autoridad competente con los mismos fines y para que, en igual calidad, responda derechos de petición y/o quejas dirigidos a la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**, u organismos de control, siempre en aras

NANCY AREVALO REACHECO (E)
NOTARIO QUINTO (5^o) DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

3

3875



Aa056776919

de defender los intereses de la entidad y en los asuntos relacionados con el objeto social de la misma, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales o interponga recursos de ley que sean necesarios en los procesos. -----

3. Para que en nombre de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**, directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultada para interponer los recursos que sean del caso. --
4. Para actuar en proceso de cobro de cartera o de crédito que por cualquier concepto sean adeudados a **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**, y en los que dicha cooperativa figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, recorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvención con los requisitos de que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a diligencias en nombre de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**, intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos y solicitar y practicar pruebas a través de si o de apoderado cuando la cuantía del proceso lo exija. -----
5. Para absolver interrogantes de parte, sean escritos o verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. -----
6. Para que en nombre de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el establecimiento competente de dicha Cooperativa para el caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los abogados



Aa056776919



PC015515060

10774089AAUAA99

02-11-18

Calderón, Nancy Arevalo Pacheco (E)

NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIO QUINTO 151 DE BOGOTÁ D.C.

28-06-21 PC015515060

SHAB4FK6UM

THOMAS GREG & SONS

externos de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1.**-----

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que celebren dentro de los respectivos procesos ejecutivos en que actúe la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**, calidad de demandante detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 101, 432 y las normas concordantes del C. de P. C.-----
8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**, a los abogados, por ella o por intermedio de cualquier otra persona.-----
9. Para celebrar acuerdos de pago con los deudores de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**, sobre las obligaciones que se le confían para el cobro, pudiendo delegar esta facultad a terceros bajo la autorización del gerente de la Cooperativa, cuando las obligaciones sean iguales o superen los CIENTO SESENTA (160) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.-----
10. Para suscribir documentos que se oficialice la subrogación de derechos a los fiadores como consecuencia del pago de las garantías constituidas para garantizar operaciones de crédito desembolsadas por la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1.**-----
11. Faculta a la apoderada par que en su nombre y representación puede otorgar garantías hipotecarias a nombre de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**, hasta por el monto aprobado por la Cooperativa, efectúe cancelación o modificación de las hipotecas, que ya estuvieren constituidas, y firme las escrituras

NANCY AREVALO RIVERA
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

5



Aa056776920



correspondientes, y llegado el caso las aclaraciones, adiciones, modificaciones y correcciones en las mismas. -----

12. Celebrar y perfeccionar cualquier clase de contrato, convenio, realizar la cancelación de los valores correspondientes del mismo, diligenciar y adicionar los documentos relativos al precio y forma de pago, de la misma manera asumir todas y cada una de las cláusulas del contrato o convenio.

13. Para que en su nombre y representación retire, cobre y emita cheques a nombre de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL**, NIT.890.905.574-1. -----

SEGUNDO: Que las facultades concebidas por este poder, para los asuntos atrás indicados, se extiendan a la posibilidad de celebrar contratos con Abogados o firmas externas cobradoras a tarifa, con base en los resultados de la cobranza, pudiendo convenir honorarios diferentes a las tarifas que para la cobranza tenga aprobados internamente la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL**, NIT.890.905.574-1. En caso de ser superior a estos, deberá obtener autorización especial del gerente de la Cooperativa, lo mismo que para convenir una tarifa cuando no exista una para el efecto. -----

TERCERO: Que la apoderada no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. -----

CUARTO: Que el ejercicio del PODER GENERAL que se le otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponda al apoderado como empleado de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL**, NIT.890.905.574-1. -----

QUINTO: El presente poder termina automáticamente, además de las causales legales, por terminación por cualquier motivo del contrato de trabajo entre la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL**, NIT.890.905.574-1 y la apoderada. -----

SEXTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Artículo 320 del C. de P. C. y en especial para los previstos en el parágrafo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa056776920



PC015515059

10775a88893a4a4a

02-11-18

02-11-18

NANCY AREVALO BACHICO (E)
NOTARIO QUINTO 151 DE BOGOTÁ D.C.

28-06-21 PC015515059

BCVKT07UT

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

dicha norma.-----

SÉPTIMO: En todo caso, la gestión de la apoderada debe enmarcar dentro de las políticas y atribuciones establecidas por la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1**, para el cargo que desempeña la apoderada.-----

Presente(s): FABIAN ARMANDO PINILLA BENITEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **80.164.147**, obrando en nombre propio, manifiesta que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL, NIT.890.905.574-1** y que lo ejercerá oportunamente.

-----**HASTA AQUI LA MINUTA**-----

PARÁGRAFO 1: Ante la insistencia de los interesados, de conformidad con el Artículo 6° DECRETO 960 DE 1970 del Estatuto del Notariado, se procede a autorizar la presente escritura.-----

PARÁGRAFO 2: El (la) (los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de el notario.

NANCY AREVALO RIVERA
NOTARIO QUINTO (57) DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

7

3875



Aa056776921



Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). (Artículo 9 y 102 Decreto Ley 960 de 1.970) .

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El (la) (los) compareciente (s), manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. En caso que el (la) (los) compareciente (s), presente(n) para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc.), y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN, Leído el presente instrumento público por el(la)(los) otorgante(s) se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por, ante mí y conmigo el notario que lo autorizó y doy fe. A el (la) (los) otorgante(s) se le(s) advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento el Notario no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley.



Aa056776921



PC015515058

107711UEA0389A0A

02-11-18

Cadenassa de 2009-05-09

NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIO QUINTO 457 DE BOGOTÁ D.C.

28-06-21 PC015515058

NHWWBAX042

THOMAS GREEN & SONS

EXTENDIDO, el presente instrumento público en las hojas de papel notarial
números: Aa056776918, Aa056776919, Aa056776920, Aa056776921,
Aa056776875.-----

RECIBIÓ:	RADICÓ:
DIGITÓ: LUZ DARY VARGAS	Vº Bº:
IDENTIFICÓ:	HUELLA(S) FOTO(S):
LIQUIDÓ 1:	CERRÓ: LUZ DARY VARGAS
REV.LEGAL 1:	REV.LEGAL2:
ORGANIZÓ:	COPIAS:

RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO/2018	
DERECHOS NOTARIALES	\$ 57.600
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	\$ 5.850
SUPERINTENDENCIA	\$ 5.850
IVA	\$ 36.577
RETEFUENTE	\$ 0

NANCY AREVALO RIVERA
NOTARIO QUINTO (5) DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia



Aa056776875



ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL CORRESPONDE A LA ESCRITURA

PÚBLICA NÚMERO: 3875

TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL

DIECIOCHO (2018)



RICARDO LEÓN ÁLVAREZ GARCÍA

ÍND. DERECHO

C.C. 8720723

TEL. 3113397143

DIR: Calle 7A Sur N° 38-53 MEDELLIN

ESTADO CIVIL CASADO

ACTIVIDAD ECONOMICA MEDICO

EMAIL. RICARDOLEONALVAREZ@GMAIL.COM

Quien obra en su carácter de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL. NIT. 890.905.574-1

Se autoriza la firma, fuera del Despacho Art.12 Dec.2148/1983 Ratificado por el Dec.1069/2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho Art.2.2.6.1.2.1.5



FABIAN ARMANDO PINILLA BENITEZ

ÍND. DERECHO

C.C. 80164147

TEL. 3188068793

DIR: Cll 165 b # 132 55 Torre 2 Apto 612.

ESTADO CIVIL - Unión Libre

ACTIVIDAD ECONOMICA - Admón Empresas.

EMAIL. fpinillabenitez@gmail.com

1075393919AUIHA

02-11-18

02-11-18

NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIO QUINTO DE BOGOTÁ D.C.

28-06-21 PC015515057

QH0JX6NEV2

THOMAS GREG & SONS

PC015515057



ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (5º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LD-201803431

NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

ES 95 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3875 DE FECHA 19/12/2018 DE ESTA NOTARIA
TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 6 HOJAS UTILES CON DESTINO
A NUESTRO USUARIO ARTICULO. 41 DECRETO 2148 DE 1983.DADA EN BOGOTÁ D.C. 14/09/2021
13:28:39 p.m.

EL SUSCRITO NOTARIO 5º DEL CIRULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO
APARECE, A LA FECHA DE ESTE CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y POR TANTO
CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA. BOGOTÁ.
EL NOTARIO QUINTO.



NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIO QUINTO (5ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO NÚMERO: 1649

Que mediante la Escritura Pública número **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (3.875)** DEL **DIECINUEVE (19)** DE **DICIEMBRE** DE **DOS MIL DIECIOCHO (2.018)** de esta Notaria, el señor **RICARDO LEÓN ÁLVAREZ GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía Número **8.720.723** de **BOGOTÁ D.C.**, domiciliada en esta ciudad, obrando en su condición de gerente en ejercicio y por ende Representante legal de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL** con NIT **890.905.574-1**, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **FABIÁN ARMANDO PINILLA BENÍTEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **80.164.147** expedida en **BOGOTÁ D.C.** -----

Que, visto y revisado el original del poder, se comprobó que no aparece ninguna nota de revocatoria o limitaciones conferidas en el mismo, por consiguiente, se presume que el poder en referencia, se encuentra vigente y con todo su valor y efecto legal. ----

Dado en Bogotá a los **CATORCE (14)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**, con destino al **INTERESADO.** -----



NANCY ARÉVALO PACHECO
NOTARIA QUINTA (5ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



PC015515055

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/09/2021 - 2:17:01 PM



Recibo No.: 0021721561

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: alkbkAkAkUoMawAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA
Sigla: COMEDAL
Nit: 890905574-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-000562-24
Fecha inscripción: 29 de Enero de 1997
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de Febrero de 2021
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 48 20 34 Piso 15
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: iramirez@comedal.com.co
locampo@comedal.com.co
comedal@comedal.com.co
cartera@comedal.com.co
Teléfono comercial 1: 3223231
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: <http://www.comedal.com.co>

Dirección para notificación judicial: Carrera 48 20 34 Piso 15
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: cartera@comedal.com.co
comedal@comedal.com.co

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/09/2021 - 2:17:01 PM



Recibo No.: 0021721561

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: alkbkAkAkUoMawAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1:
Teléfono para notificación 2:
Teléfono para notificación 3:

iramirez@comedal.com.co
locampo@comedal.com.co
3223231
No reportó
No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que mediante Certificado Especial de fecha 15 de enero de 1997, expedido por el Dancoop de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No. 1149, del 17 de junio del año 1963, de Dancoop, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de enero del año 1997, en el libro 1o., bajo el No.594, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA, la cual podrá identificarse con la sigla COMEDAL

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Indefinida

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El acuerdo cooperativo entre la Entidad y sus asociados tiene como objeto social desarrollar la actividad especializada de ahorro y crédito, de manera que facilite el crecimiento personal, profesional, económico y sociocultural del asociado y de su grupo familiar. Las operaciones de crédito se podrán realizar por medio de libranza o descuento directo.

Recibo No.: 0021721561

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: alkbkAkAkUoMawAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDADES

Para cumplir con el objeto social, desarrolla operaciones financieras y las actividades que le competen como cooperativa especializada de ahorro y crédito. A continuación se enumeran:

1. Captar ahorros en todas sus modalidades legales.
2. Otorgar créditos en todas sus modalidades legales.
3. Negociar títulos valores emitidos por terceros, distintos a sus gerentes, directores y empleados.
4. Celebrar contratos de apertura de crédito.
5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público o privado de cualquier orden.
6. Efectuar operaciones de compra de cartera sobre toda clase de títulos.
7. Emitir bonos.
8. Prestar servicios y desarrollar planes de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en cumplimiento de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la ley cooperativa, puedan llevarse a cabo, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios, no puede utilizar recursos provenientes de la captación de ahorros, ni del fondo de liquidez.
9. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente con los establecimientos bancarios.
10. Invertir en sociedades diferentes a aquellas de naturaleza cooperativa, siempre y cuando la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, esté conforme con la ley y no exceda del monto máximo permitido por ésta.
11. Celebrar convenios con otras entidades, preferiblemente del sector

Recibo No.: 0021721561

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: alkbkAkAkUoMawAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

solidario, con el propósito de beneficiar a sus asociados con los servicios prestados por éstas.

12. Crear fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios sociales institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar del asociado.

13. Contratar pólizas de seguros, preferiblemente con entidades del sector solidario, que amparen los aportes, depósitos, cartera y bienes en general de los asociados, sus familias y la Entidad.

14. Ejercer operaciones de libranza o descuento directo.

15. Las que autorice el gobierno nacional.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$3.148.235 EN MILES DE PESOS.

mediante Certificado Especial de fecha 15 de enero de 1997, expedido por el Dancoop de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No. 1149, del 17 de junio del año 1963, de Dancoop, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de enero del año 1997, en el libro 1o., bajo el No.594

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa Médica de Antioquia, el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración.

FUNCIONES: Son funciones específicas del gerente:

1. Ejecutar las decisiones del Consejo de administración.

2. Proveer la información que le sea requerida por el Consejo de administración, la Junta de vigilancia, la revisoría fiscal y los comités establecidos.

3. Definir y coordinar con el comité de educación los programas con su respectivo presupuesto, los cuales se presentarán al Consejo de

Recibo No.: 0021721561

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: alkbkAkAkUoMawAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administración para su aprobación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

4. Solicitar la convocatoria del Consejo de administración y de la Junta de vigilancia a sesiones extraordinarias cada vez que lo estime necesario.

5. Organizar y dirigir conforme a los reglamentos del Consejo de administración, la prestación de los servicios de la Entidad.

6. Celebrar los contratos y operaciones para el cumplimiento del objeto social, cuyo valor no exceda la cuantía estatutaria aprobada por el Consejo de administración para la vigencia.

7. Presentar para consideración y aprobación o no del Consejo de administración, los contratos y operaciones financieras que superen la cuantía establecida y los que estime convenientes.

8. Enviar al ente de supervisión los informes y acreditaciones exigidos.

9. Asistir a las reuniones del Consejo de administración con voz, pero sin voto.

10. Presentar al Consejo de administración el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente.

11. Presentar al Consejo de administración para su consideración y análisis el proyecto de distribución de excedentes con destino a la Asamblea general de delegados.

12. Informar al Consejo de administración el cumplimiento, ejecución y control de los planes estratégico y de gestión.

13. Representar a la cooperativa y fomentar las relaciones con los organismos que le competan.

14. Nombrar, suspender de sus funciones y dar por terminado los contratos de trabajo a los empleados de la cooperativa.

15. Dirigir y responder por la actividad financiera de la entidad.

16. Garantizar la custodia y protección de los bienes y valores de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/09/2021 - 2:17:01 PM



Recibo No.: 0021721561

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: alkbkAkAkUoMawAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativa.

17. Adoptar, dirigir y controlar las políticas de compras, ventas y suministros de la entidad. II

18. Tomar las medidas necesarias para monitorear y controlar los riesgos, con la asesoría de los comités respectivos.

19. Las demás que determine el Consejo de administración.

20. Conocer y tramitar las quejas presentadas relacionadas con la prestación del servicio y notificarlas a la Junta de vigilancia para que esta ejerza sus funciones de defensa de derechos del asociado.

21. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por el consejo de administración, inherentes al sistema de control Interno.

22. Fomentar la cultura de control y autocontrol.

23. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, establecidos para el buen funcionamiento de la cooperativa.

24. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para mantener el sistema de control interno.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RICARDO LEÓN ÁLVAREZ GARCÍA DESIGNACION	8.720.723

Por Acta número 1209 del 14 de agosto de 2013, de la Consejo de Administracion, registrado(a) en esta Cámara el 1 de octubre de 2013, en el libro 3, bajo el número 1073

REPRESENTANTE LEGAL

SUPLENTE

NANCY DEL SOCORRO ZAPATA
JIMÉNEZ

43.507.390

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/09/2021 - 2:17:01 PM



Recibo No.: 0021721561

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: alkbkAkAkUoMawAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

Por Acta número 1242 del 28 de mayo de 2015, del Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 13 de julio de 2015, en el libro 3, bajo el número 603

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ADRIANA MARIA TORO BRAND DESIGNACION	43.065.598
PRINCIPAL	ISAURO BARBOSA AGUIRRE DESIGNACION	8.722.356
PRINCIPAL	GONZALO DE J ECHEVERRY LOPEZ DESIGNACION	8.397.312
PRINCIPAL	CARLOS ALBERTO GONZALEZ OSSA DESIGNACION	8.719.068
PRINCIPAL	JHON JAIRO VESGA RODRIGUEZ DESIGNACION	71.722.704
PRINCIPAL	JAMEL ALBERTO HENAO CARDONA DESIGNACION	15.380.249
PRINCIPAL	MAURICIO ECHEVERRY DIEZ DESIGNACION	98.525.069
PRINCIPAL	GERMAN AUGUSTO GOMEZ TAMAYO DESIGNACION	98.488.582
PRINCIPAL	ANA L. PACHECO VARGAS DESIGNACION	32.498.001
SUPLENTE	JORGE ANTONIO PACHECO	8.668.030

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/09/2021 - 2:17:01 PM



Recibo No.: 0021721561

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: alkbkAkAkUoMawAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CODINA
DESIGNACION

SUPLENTE	FELIPE AGUIRRE ARIAS DESIGNACION	70.092.125
SUPLENTE	RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON DESIGNACION	70.077.162
SUPLENTE	ALONSO DE JESUS PEÑA LOPEZ DESIGNACION	71.610.748
SUPLENTE	JAVIER DARIO ROLDAN GOMEZ DESIGNACION	15.429.350
SUPLENTE	JORGE ALONSO YEPES RODRIGUEZ DESIGNACION	70.118.707
SUPLENTE	JORGE IVAN ALVAREZ SOTO DESIGNACION	71.396.099
SUPLENTE	JORGE WILLIAM SALAZAR HENAO DESIGNACION	8.460.870
SUPLENTE	DAVID RICARDO VELEZ VARGAS DESIGNACION	71.387.088

Por Acta número LXV del 15 de marzo de 2018, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 27 de abril de 2018, en el libro 3, bajo el número 314.

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	GBS CONSULTORES SAS DESIGNACION	900.376.480-0

Por Acta número LXVI del 14 de marzo de 2019, de la Asamblea General de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/09/2021 - 2:17:01 PM



Recibo No.: 0021721561

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: alkbkAkAkUoMawAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 7 de noviembre de 2019, en el libro 3, bajo el número 720

REVISORA FISCAL PRINCIPAL	BLANCA GLADIS BUITRAGO	43.520.531
	SALAZAR	
	DESIGNACION	

REVISORA FISCAL SUPLENTE	ERIKA YANETH CAÑAVERAL	43.997.385
	VALENCIA	
	DESIGNACION	

Por Comunicación del 29 de abril de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 7 de noviembre de 2019, en el libro 3, bajo el número 720

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.XXXIX, del 10 de junio de 2000, de la Asamblea General.

Acta No.XLIII, del 05 de septiembre de 2002, de la Asamblea de Delegados.

Acta No.XL.VIII, del 11 de noviembre de 2004, de la Asamblea de Delegados.

Acta No.L, del 30 de marzo de 2006, de la Asamblea Ordinaria de Delegados.

Acta No.LIII, del 30 de septiembre de 2008, de la Asamblea General de Delegados.

Acta No.LIV, del 26 de marzo de 2009, de la Asamblea General de Delegados.

Acta No. LIX, del 10 de diciembre de 2013 de la Asamblea Extraordinaria de Delegados.

Acta No.LXII del 13 de agosto de 2015, de la Asamblea de Delegados.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/09/2021 - 2:17:01 PM



Recibo No.: 0021721561

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: alkbkAkAkUoMawAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta número LXVI del 14 de marzo de 2019, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, registrada en esta cámara de comercio el 07 de noviembre de 2019, bajo el número 719 del libro III del registro de las entidades sin ánimo de lucro.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6492

Actividad secundaria código CIIU: 9499

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA LTDA
	AGENCIA POBLADO
Matrícula No.:	21-900005-02
Fecha de Matrícula:	08 de Septiembre de 1997
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 42 3 sur 81 of 0337
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA LTDA
---------	--------------------------------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/09/2021 - 2:17:01 PM



Recibo No.: 0021721561

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: alkbkAkAkUoMawAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:

- AGENCIA LAURELES

Fecha de Matrícula:

21-900096-02

Ultimo año renovado:

03 de Noviembre de 1998

Categoría:

2021

Dirección:

Establecimiento-Agencia

Municipio:

Carrera 66 B 34 A 76 LOCAL239

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$27,713,820,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6492

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/09/2021 - 2:17:01 PM



Recibo No.: 0021721561

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: alkbkAkAkUoMawAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

SEÑOR

JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA - REPARTO

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de MINIMA Cuantía de **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL** en contra de **DIEGO FELIPE BUITRAGO HERNANDEZ**

FABIAN ARMANDO PINILLA BENITEZ, ciudadana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **80.164.147** obrando en el presente acto en mi calidad de representante de **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública Número 3875 de fecha 19 de diciembre de 2018 otorgada en la Notaría 5 del Círculo de Bogotá, por el Doctor RICARDO LEÓN ÁLVAREZ GARCÍA, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Medellín, Antioquia, obrando en su condición de Gerente y por tanto Representante Legal de la Cooperativa Medica de Antioquia Comedal, persona jurídica constituida como establecimiento Cooperativo de primer grado, establecido con arreglo a las Leyes de la República de Colombia, identificada con Nit 890.905.574-1, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.462.605 de Usaquén, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Cooperativa Medica de Antioquia Comedal que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA** Cuantía en contra de **DIEGO FELIPE BUITRAGO HERNANDEZ**, mayor (es) de edad identificado(a) con la cédula No. 80.191.877, y residente (s) en esta ciudad, con base en el (los) pagaré(s) No. (s) **196000584** documento (s) suscrito (s) a favor de la **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL**.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,



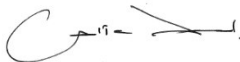
FABIAN ARMANDO PINILLA BENITEZ

C.C. 80.164.147 de Bogotá

Correo Electrónico: iramirez@comedal.com.co, tocampo@comedal.com.co,
comedal@comedal.com.co



Acepto,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN

C.C. 35.462.605 de Usaquén

TP. 42.993 de C.S.J

Correo Electrónico: amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com

LA PRESENTE AUTENTICACION
CUMPLE CON LOS
REQUISITOS LEGALES PARA SER

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el suscrito Notario 32 del Círculo de Bogotá,
Compareció:

PINILLA BENITEZ FABIAN ARMANDO

Identificado con: **C.C. 80164147**

y declaró que la firma puesta en este
documento es suya y el contenido del mismo es
cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia.

Bogotá D.C.

2021-09-13 15:01:50

1621-6fea0c40

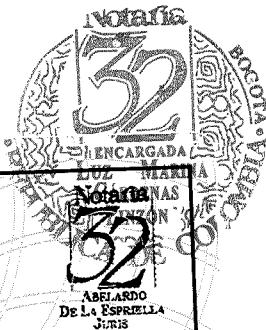


www.notariaenlinea.com

Cod.: 98utk

Firma

LUZ MARINA CÁRDENAS PINZÓN
NOTARIA 32 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Fabian





**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 398905

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JANNETTE AMALIA MARIA LEAL GARZON**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 35462605.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	42993	23/11/1987	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CLLE 60 9 83 OFIC. 215 CENTRO CIAL AQUARIUM	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7721591 - 3105758734
Residencia	CALLE 152 A NO. 46 - 60 INT. 7 APTO 202	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3579866 - 3102568333
Correo	AMALIALEAL@ASESORIASJURIDICASLEAL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **septiembre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración